

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

72

LEGANÉS

OTROS ANUNCIOS

Anuncio de Decreto de la concejala-delegada de Comunicación, Igualdad, Festejos, Juventud y Cooperación del Excmo. Ayuntamiento de Leganés, de 31 de octubre de 2024, en el que se aprueba la realización de un Mercado de Navidad y Feria de Navidad y de las bases y anexos que regirán la autorización de instalación del mismo con la ocupación temporal de la vía pública desde el 2 de diciembre de 2024 al 8 de enero de 2025, siendo las bases:

BASES QUE HAN DE REGIR LA AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE UN MERCADO Y FERIA DE NAVIDAD EN SUELO PÚBLICO DE LEGANÉS (MADRID)

I. Legislación aplicable

- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999 de 21 de abril (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB).
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid (LEPAR).

II. Régimen jurídico

Nos encontramos ante instalaciones desmontables con una duración limitada) en el ámbito de las Fiestas de Navidad 2024-Reyes 2025.

El artículo 86 de LPAP establece que: “el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles, estarán sujetos a autorización o, si la duración del aprovechamiento o uso excede de cuatro años a condición”.

El uso común especial del dominio público municipal se sujeta a licencia o autorización, revocable por razones de interés público, en los términos establecidos en los arts. 76 y ss. del REBEL y 91 y ss. de la LPAP. Conforme esta normativa, las autorizaciones se otorgarán directamente, salvo por si por cualquier circunstancia se limitara el número de los mismos, en cuyo caso se otorgarán por licitación. Se exceptúa en este supuesto el recurso a la licitación pública que permita la concurrencia en aquellos casos en los que todas las autorizaciones de licencias hubieran de reunir las mismas condiciones, en cuyo caso se otorgarán mediante sorteo.

III. Objeto de la autorización y ámbito

Constituye el objeto de la autorización de ocupación de bien de dominio público, propiedad del Ayuntamiento la explotación de un mercado navideño compuesto por distintas atracciones y puestos desmontables situadas en diversos espacios repartidos por la zona centro de la ciudad, entre los días 2 de diciembre de 2024 y el día 8 de enero de 2025 (ins-

talación del 2 al 6 de diciembre, funcionamiento del 6 de diciembre al 6 de enero, desinstalación del 7 al 8 de enero), en el ámbito de las Fiestas de Navidad 2024-Reyes 2025, con una superficie total de 414 m² desglosados de la siguiente manera:

- Casetas navideñas: 84 m².
- Hostelería y churros, patatas, etc.: 30 m².
- Atracciones Infantiles: 300 m².

La distribución de los elementos por las zonas de instalación serán las acordadas entre la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento de Leganés en base a las características propias de cada espacio (dimensiones, acceso para el montaje, posibilidad de contar con electricidad y/o toma de agua, etc.), prevaleciendo en todo momento lo marcado desde el Ayuntamiento de Leganés en caso de discrepancia.

IV. Régimen económico

Esta ocupación temporal está sometida a liquidación de tasas según consta en la Ordenanza Fiscal Municipal n.º 14 que establece en su epígrafe B.B. 1.1 las tasas establecidas para los puestos objeto de la autorización y cuyo importe total es de:

ORDENANZA 14 EPÍGRAFE B apartado b	m ² OCUPADOS	TOTAL
ADULTOS, INFANTILES Y CASETAS: Punto 1.1 apartados a, b y h	300	1.828,39 €
Precio de m ² por ocupación de 37 días	6,09	
BURGUER, BARES Y CHURRERÍAS: Punto 1.1 apartado g	30	530,40 €
Precio de m ² por ocupación de 37 días	17,68	
NO INCLUIDOS: Punto 1.1. apartado i	84	614,34 €
Precio de m ² por ocupación de 37 días	7,31	
TOTAL		2.973,13 €

V. Procedimiento de autorización y plazo

La autorización de la ocupación del espacio de dominio público se otorgará al petionario que reúna las condiciones exigidas en las presentes bases, con arreglo al siguiente procedimiento:

Las bases y demás antecedentes podrán ser examinados en la Unidad Administrativa de Festejos, sita en la plaza Mayor, 1 (Casa Consistorial), de lunes a viernes, en horario de 10 a 14 horas, y en la página web del ayuntamiento www.leganes.org

El plazo de presentación de proposiciones, desde su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, será de 5 días naturales a través de registro electrónico del Ayuntamiento de Leganés dirigida a la Delegación de Festejos del Ayuntamiento de Leganés. Así mismo, el Ayuntamiento también podrá realizar invitaciones a la convocatoria dentro de este plazo.

El sistema de adjudicación se realizará por sorteo, conforme se establece en el artículo 77.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, considerando que todas las autorizaciones deben reunir las mismas condiciones.

Para efectuar dicho sorteo, se constituirá una comisión compuesta por:

- Presidenta: La concejala-delegada de Comunicación, Igualdad, Festejos, Juventud y Cooperación.
- Secretario: El coordinador de Festejos.
- Vocal: técnico de Festejos.

La comisión se reunirá el segundo día hábil de la terminación del plazo para presentar ofertas, a las 12:00 horas, con el fin de efectuar un sorteo público por insaculación en la Sala de Reuniones de Casa Consistorial (Plaza Mayor 1).

VI. Contenido de la propuesta

Las propuestas se presentarán a través de registro electrónico del Ayuntamiento de Leganés dirigida a la Delegación de Festejos del Ayuntamiento de Leganés haciendo constar la siguiente inscripción "Proposición para tomar parte en el procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Leganés para la adjudicación de autorización de instalación de un mercado y feria de navidad en suelo público, mediante sorteo público".

Contenido de la proposición:

La proposición contendrá los documentos de carácter administrativo que se relacionan a continuación:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad si se trata de empresario individual, y la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, del que se deduzca que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, si se trata de persona jurídica.
2. La propuesta económica se ajustará al modelo según figura en el Anexo I.
3. Modelo de declaración responsable relativa a contar con la capacidad necesaria para contratar y no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social, y de no tener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Leganés, y dedicación de medios materiales y personales suficientes, según figura en el Anexo II.
4. Será requisito imprescindible para participar, haber realizado servicios o trabajos similares al objeto del contrato en los últimos 2 años, Se acompañará a la solicitud declaración en la que conste la experiencia.

VII. Obligaciones del autorizado

1. Una vez autorizada la instalación, el adjudicatario deberá aportar antes del 27 de noviembre de 2023:

- Certificación y documento acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales, autonómicas, y locales, tanto en el municipio donde tenga su domicilio la Empresa o persona física, como en el Ayuntamiento de Leganés.
- Certificación y documento acreditativo de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Recibo al corriente de pago y póliza de Seguro de Responsabilidad Civil. La empresa adjudicatarias deberán estar en posesión de un Seguro de Responsabilidad Civil por importe mínimo de 600.000 euros por víctima/año.
- Pago de la tasa, de la siguiente forma: Abonará la totalidad del precio de la tasa más la garantía correspondiente del 5%.
- Declaración responsable.
- Póliza y pago del Seguro de Responsabilidad Civil.
- Plano a escala detallado de situación de cada una de las atracciones o actividades a instalar.
- Informe documental realizado por OC-EICI habilitada en el que se recoja la presentación de los documentos necesarios de cada una de las atracciones o actividades a instalar en los espacios marcados.
- Cualquier otro requisito que debido a causas de Salud Pública que sea de obligado cumplimiento.
- Informe de inspección realizado por OC-EICI habilitada de cada una de las atracciones o actividades instaladas. Dicho informe deberá presentarse una vez completada la instalación de todas las atracciones.

2. La autorización le obliga al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada, debiendo abonar las contribuciones, tasas e impuestos que se deriven de las actividades a realizar y comprometiéndose a utilizar el bien según su naturaleza, levantando la instalación al concluir la autorización.

3. La explotación se llevará a cabo directamente por el adjudicatario sin tener relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Leganés; en caso de tener que realizar contratación de personal externo por circunstancias de la producción, el mismo tampoco tendrá relación laboral alguna con la Corporación Municipal y dependerá única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal con arreglo a la legislación laboral y social actualmente vigente, o que en lo sucesivo pueda promulgarse, sin que en ningún caso resulte responsable el Ayuntamiento de Leganés de las obligaciones existentes entre ellos.

4. El saneamiento y los suministros de agua corriente de uso humano y de electricidad, tanto si éste último se realiza por punto de enganche temporal a la compañía eléctrica, como si se hace a través de generadores, así como su instalación y el servicio de asistencia durante la explotación. En el caso de que dicho suministro eléctrico se realice con genera-

dores, estos deberán estar insonorizados y protegidos por vallas o cualquier otro elemento que impida su manipulación por parte de personas no autorizadas y ubicados en zonas que no comprometan la seguridad del público asistente.

5. La instalación deberá respetar el carácter de la época navideña: casetas de madera, estética de los puestos, iluminación, vestuario, elementos decorativos, promocionales y artísticos.

6. Los puestos de venta de artesanía o alimentación deberán ser propios de la época navideña (ropa, juguetes, baratijas, turrón, dulces navideños, embutidos, etc.).

7. Poner a disposición del Ayuntamiento de Leganés una caseta de madera de las mismas características que el resto instaladas para su uso por entidades benéficas del municipio.

8. Tendrá a disposición de los Agentes de la Autoridad, los documentos acreditativos de la autorización.

9. El adjudicatario deberá tener a disposición de los usuarios hojas de quejas y reclamaciones.

10. El autorizado cumplirá la normativa sanitaria de aplicación y en especial: el RD 202/2000 por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos, el RD 2817/83, el RD 2207/95 por el que se establecen normas relativas a los productos alimenticios, y cuantas aquellas otras disposiciones legales le sean de aplicación.

11. Respetar las zonas reservadas al paso de vehículos de emergencias.

12. Cumplimiento de los horarios de apertura y cierre. Dichos horarios serán pactados entre la Delegación de Festejos, Delegación de Seguridad Ciudadana y Adjudicatario y en ningún caso superarán los horarios de cierre marcados en la LEPAR.

13. No podrán realizarse ni espectáculos ni exhibiciones con animales.

14. Presentar con, al menos, dos semanas de antelación a la inauguración, un listado con los participantes de hostelería y/o alimentación y de los productos que venden acompañados de su número de Registro Sanitario. Así mismo será responsable de cada uno de los participantes con productos alimenticios y/o hostelería disponga de lavabo con desagüe. En caso de equipo sanitario portátil, deberán contar con contrato para su mantenimiento.

15. Los establecimientos de hostelería deberán usar para el servicio de bebida y/o comida, vasos y utensilios de menaje biodegradables o reutilizables.

16. Deberá facilitarse la recogida selectiva de los residuos generados.

17. El suministro, acopio, montaje, y desmontaje se realizará por el adjudicatario a su riesgo y ventura, de acuerdo con las condiciones de su oferta aceptada por el Ayuntamiento, la normativa de obligado cumplimiento y las indicaciones de los responsables de la autorización o autoridad local competente en la materia.

18. El montaje definitivo deberá estar concluido 5 horas antes del inicio previsto, para su inspección final por parte de los Servicios Municipales, a fin de que en su caso, se adopten las medidas correctoras de subsanación pertinentes. Las instalaciones de hostelería y alimentación, deberán estar disponibles para su inspección a las 11 horas del día de la inauguración.

VIII. *Derechos del autorizado*

El Autorizado, tendrá derecho, además de lo establecido en las Leyes en general, a lo siguiente:

1. Explotar la instalación objeto de la autorización.
2. La instalación de elementos que mejoren la estética navideña del mercado en las zonas objeto de ocupación, como:
 - a) Recorrido de arcos de luces.
 - b) Motivos de led de suelo de grandes o medianas dimensiones como regalos, bolas de navidad, animales, coches, etc.
 - c) Portal Belén a escala real.
 - d) Casa de Papa Noel.
3. Recibir los beneficios fiscales que prevean las normas correspondientes que resulten de aplicación.

IX. *Derechos y obligaciones del Ayuntamiento*

1. El Ayuntamiento podrá revocar la presente autorización unilateralmente, sin derecho a indemnización, por razones de interés público, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público,

impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general, y en general en los términos previstos en normativa de aplicación.

2. El Ayuntamiento podrá inspeccionar, cuando lo considere oportuno, el funcionamiento del servicio objeto de esta autorización.

3. Exigir, en cualquier momento, durante la vigencia de la autorización, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los documentos que constituyen el presente pliego.

4. En caso de infracción o incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases, el Concejal del área le comunicará al adjudicatario dichas incidencias, mediante la correspondiente acta que deberá ser recibida y firmada por el mismo. El adjudicatario se verá obligado de forma inmediata a la corrección de las anomalías o deficiencias detectadas que se produjesen en el Servicio.

5. Imponer al adjudicatario las correcciones procedentes por las infracciones que se cometan y reclamaciones que se denuncien en la gestión del servicio.

6. Otorgar al autorizado la protección adecuada para que pueda prestar el servicio.

7. Facilitar espacio para la ubicación de las zonas de esparcimiento y actividades infantiles.

8. Facilitar el correcto tratamiento de los residuos generados aportando los medios materiales y humanos necesarios para ello (contenedores de residuos, limpieza de las zonas de explotación, etc.).

9. El Ayuntamiento de Leganés en ningún caso será responsable de las pérdidas, sustracciones o deterioros de los situados o del material de los mismos, ya sea de venta o de instalación.

X. *Causas de resolución de la autorización*

Serán causas de resolución de la autorización:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicataria.

2. El mutuo acuerdo entre la Administración y el adjudicatario.

3. La falta de inicio de la actividad o demora en el cumplimiento de los plazos por parte del adjudicatario.

4. Todas aquellas previstas en normativa de aplicación.

XI. *Régimen sancionador*

Mediante la instrucción del oportuno expediente, se podrá imponer al adjudicatario sanción de multa por incumplimiento de las obligaciones o condicionantes antes señalados, pudiendo llegar a la retirada de la autorización, conforme a Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recayendo la potestad sancionadora en el Sr. alcalde o persona en quien delegue.

XII. *Prerrogativas de la administración*

La Administración ostenta la prerrogativa de interpretar la autorización y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Se aplicará con carácter supletorio, en lo no previsto en la legislación de régimen local y patrimonial, las previsiones de la LCSP.

XIII. *Garantía*

Deberá constituirse una garantía equivalente al 5% del precio de adjudicación, en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la resolución, pudiendo hacerse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

XIV. *Jurisdicción*

Para cuantas incidencias surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución de esta autorización, se someterán a resolución de los Tribunales competentes.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

D..... provisto de DNI n.º actuando en nombre (propio o en representación de) con domicilio a efectos de notificaciones en el domicilio....., municipio de Telf., enterado de las bases que han de regir para la autorización de ocupación de bien de dominio público para la instalación de un mercado y feria de Navidad en suelo público de Leganés.

Hace constar:

Que se compromete a asumir la autorización para la ocupación del bien de dominio público con la aportación de una tasa de euros, con arreglo a lo expresado en los documentos presentados y a lo previsto en el Pliego establecido al efecto.

En Leganés, a de de 2024.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A CONTAR CON LA CAPACIDAD NECESARIA PARA CONTRATAR Y NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL, Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS, Y DEDICACIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES SUFICIENTES

D./Dña. con DNI/NIE..... en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF n.º, en calidad de.....

DECLARA:

I. Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, tienen capacidad suficiente para contratar con la Administración y no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en la LCSP. Comprometiéndome a entregar toda la documentación justificativa necesaria caso de resultar adjudicatario.

II. Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Leganés y, si las tiene, están garantizadas. Comprometiéndome a entregar toda la documentación justificativa necesaria caso de resultar adjudicatario.

III. Que cuento con los medios materiales y personales suficientes para la correcta ejecución del contrato.

En Leganés, a de de 2024.

Leganés, a 31 de octubre de 2024.—La concejala-delegada de Comunicación, Igualdad, Festejos, Juventud y Cooperación, Almudena A. Jiménez García.

(01/17.878/24)

